

von dventax que esta Villa deve venalax a d^{no} d^{no}
terax otudela estado conforme a su Calidad de d^{no}
go, que ha justificado con los instrum^{tos} procurados
no sin ponerle en posesion hasta tanto ven
los Autos por el voz fiscal y por la vata, y que
entienden que las pretensiones de cada uno de
Capitulares que han pedido el Expediente, por
Consultar con sus Respetivos Abog^{dos} no lo ha
irregularer y opuestas a toda practica de los
tam^{tos} sino es al Espiritu de la misma Pr^{ta} Pro
on, por que no se Cometa el Covamen a cada uno
dos sino al todo al Ayuntamiento congregado y la
traxis venia hazer contenido un abrupto que ven
cava ala Superioridad quien llevaria muy ma
te Modo de pensar, ya un ve Exponian los Cap
laxer a una severa Correccion y Multa que
documentos acreditaban venalax^{te} no solo la Cal
de d^{no} d^{no} Lorenno, sino haverla estimado la
novimam^{te} por suficiente^{te} provada, y que
tanto que la maior parte de los Capitulares un
en voto diferian su dictamen al d^{no} d^{no} Lorenno
en orden ala Avignar^{on} de estado, con lo demas que
tiene d^{no} dictamen y parecer; y enterada la
Mando el voz^{on} por los Cavalleros Cap
lar en razon de dar d^{no} estado lo que respecta
la forma sig^{te}

El voz^{on} d^{no} p^{ro}p^{ri}o de don Juan de Munoz d^{no} de recomformar
con el dictamen dado por d^{no} d^{no} d^{no} Juan de
vies Fallego y Santa, y d^{no} Antonio Berganza
El voz^{on} d^{no} Alonso Salasora d^{no} de recomformar
mismo con el dictamen de d^{no} Cavalle